

 Fondo de Empleados Redeban®	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD
---	---	---

FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITE DE SOLIDARIDAD

Acuerdo No. 010 de Agosto 30 de 2002- Modificado Dic 21 de 2004

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A., en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 87 numeral es 3 y 5, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que es función de la Junta Directiva crear los comités que considere conveniente para regular la prestación de sus servicios;
- b) Que igualmente es función del citado cuerpo colegiado elaborar los reglamentos de funcionamiento de los distintos comités;
- c) Por otro lado la Junta Directiva debe establecer procedimientos o mecanismos encaminados a agilizar la prestación de sus servicios con eficacia.

RESUME:

CAPITULO I

NATURALEZA - COMPOSICION - OBJETIVOS

ARTICULO 1o.- El Fondo de Empleados tendrá un Comité de Solidaridad que ejercerá la función de decidir sobre las solicitudes de pago de auxilios en armonía con lo establecido en reglamento de fondo de previsión y solidaridad.

ARTICULO 2o.- El Comité de Solidaridad estará integrado por 3 miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año.



FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Por lo menos uno de sus miembros será de dicho organismo y por derecho propio lo presidirá.

ARTICULO 3o.- El Comité de Solidaridad tendrá un presidente, un secretario y un vocal, designados internamente entre sus miembros los dos últimos.

ARTICULO 4o.- El Presidente del Comité de Solidaridad tendrá específicamente las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité;
- b) Convocar las reuniones del Comité;
- c) Coordinar el trabajo y decisiones del Comité;
- d) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre sus labores;

ARTICULO 5o.- El Secretario del Comité de Solidaridad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir del Fondo antes de la reunión la carpeta con los documentos relativos a las solicitudes que debe resolver dicho organismo;
- b) Revisar cuidadosamente si los documentos se encuentran en regla antes de presentarlos al Comité de Solidaridad.
- c) Elaborar y conservar las actas del Comité;
- d) Informar al Fondo sobre las decisiones tomadas por el Comité;
- e) Tener a su cargo libros de actas, archivos y demás documentos del Comité.

CAPITULO II

REUNIONES - QUORUM

ARTICULO 6o.- El Comité de Solidaridad se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses en el día que establezca el calendario fijado por el mismo organismo o extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

 FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD
--	---

ARTICULO 7o.- El Quórum deliberatorio del Comité se hará con la concurrencia de la totalidad de sus miembros.

CAPITULO III

TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

SOLICITUD - RADICACION - ESTUDIO - DECISION - RECONSIDERACION - ACTAS - INFORMACION - PAGO DEL AUXILIO

ARTICULO 8o.- **Solicitud.** Los presuntos beneficiarios de los auxilios a que se refiere el artículo 3o. del reglamento del Fondo de Previsión y Solidaridad presentarán, con la solicitud los documentos correspondientes dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que origina el auxilio. Vencido este término, si el beneficiario no ha realizado ninguna gestión se perderá el derecho.

ARTICULO 9o.- **Radicación.** La persona responsable procederá a recibir la petición, la numerará y la colocará en la carpeta del Comité de Solidaridad para su trámite y de acuerdo con el calendario de reunión de este último organismo se los enviará con la suficiente antelación.

ARTICULO 10o.- **Estudio.** Antes de resolver sobre la petición, el Comité podrá pedir la información adicional que considere conveniente y si fuere necesario celebrar entrevista personal con el interesado.

ARTICULO 11o.- **Decisión.** La decisión del Comité se tomará por consenso de sus miembros y podrá ser en los términos de aprobación o negación.

Excepcionalmente y con el sano propósito de complementar la información podrá el Comité aplazar una determinación.



**FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN
MULTICOLOR**

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO
COMITÉ DE
SOLIDARIDAD**

ARTICULO 12o.- Reconsideración. Si el beneficiario del auxilio considera que la decisión del Comité vulneró algún derecho, podrá recurrir ante la Junta Directiva por vía de reconsideración dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al informe sobre la decisión.

ARTICULO 13o.- Actas. Las decisiones del Comité de Solidaridad deberán ser consignadas en actas, las cuales deben estar firmadas por todos los miembros que asistieron a la reunión.

ARTICULO 14o.- Información. El Secretario del Comité informará al Fondo sobre la decisión tomada y este último por la vía más expedita lo comunicará al beneficiario.

ARTICULO 15o.- Pago del auxilio. Si la decisión fue favorable, el Fondo realizará el pago dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes.

Si la decisión es negativa o restringida, el Fondo debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 14 de este reglamento.

ARTICULO 16o.- El presente reglamento rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los treinta (21) días del mes Diciembre de dos mil cuatro (2004), En el Acta N. 126 de La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Redeban Multicolor.

**GIOVANNY RAMÍREZ OSPINA
PRESIDENTE**

**NATHALIA RODRIGUEZ CABRA
SECRETARIO**